

Miércoles, 11 de noviembre de 2020

Pág. 13719

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2020/4440 Resolución por la que se tiene por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos para el programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Anuncio

Con fecha 9 de noviembre de 2020, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019), ha dictado la Resolución núm. 226, por la que se acuerda tener por desistido de su petición al solicitante relacionado en la misma en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos, para el programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, aprobada por Resolución número 121, de fecha 2 de junio de 2020 del Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resol. 715 de 11-07-2019), cuyo extracto fue publicado en el BOP número 108, de 8 de junio de 2020.

Visto el anuncio publicado en el BOP núm. 182, de 21 de septiembre de 2020, mediante el cual se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Anexo II del Informe del Órgano Instructor, de fecha 5 de noviembre de 2020, en el que se recogen los ayuntamientos que no han subsanado las deficiencias señaladas en el Anuncio de Subsanación, lo han hecho fuera de plazo o sin cumplir los requisitos de la Convocatoria:

cve: BOP-2020-4440 Verificable en https://bop.dipujaen.es

Número 217



Número 217 Miércoles, 11 de noviembre de 2020 Pág. 13720

"ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS

EXPTE. 2020	AYUNTAMIENTO	ОВЈЕТО	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2569	ARJONA	XVI VELADAS NAZARÍES	С

Claves: A) No subsana. B) Subsanación fuera de plazo. C) Subsanación incorrecta."

Por cuanto antecede, y considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos para el programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, por medio de la presente.

RESUELVO

PRIMERO: Tener por desistidos a los ayuntamientos que a continuación se relacionan, de su solicitud presentada al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batalla:

EXPTE. 2020	AYUNTAMIENTO	ОВЈЕТО	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2569	ARJONA	XVI VELADAS NAZARÍES	С

Claves: A) No subsana. B) Subsanación fuera de plazo. C) Subsanación incorrecta."

SEGUNDO: Notificar la Resolución a los interesados en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo."

Lo que se hace público para general conocimiento.